

República de Panamá

Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-0058-2020

(de 13 de mayo de 2020)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **ANDBANK (PANAMÁ), S.A.**, es una entidad bancaria organizada y existente conforme la legislación de Panamá, autorizada para dirigir desde una oficina establecida en Panamá transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior, y realizar aquellas otras actividades que esta Superintendencia autorice, al amparo de una Licencia Bancaria Internacional, otorgada mediante Resolución S.B.P. No. 220-2009 de 29 de septiembre de 2009;

Que, **ANDBANK (PANAMÁ), S.A.**, es titular de una Licencia de Casa de Valores otorgada mediante Resolución CNV-144-10 de 28 de abril de 2010 por la Comisión Nacional de Valores (hoy Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá);

Que, **ANDBANK (PANAMA), S.A.**, a través de Apoderado Especial, ha solicitado la cancelación voluntaria de la Licencia Bancaria Internacional;

Que, mediante Resolución SBP-0056-2019 de 10 de abril de 2019, esta Superintendencia autorizó el inicio del proceso de Liquidación Voluntaria del Banco y cese de sus operaciones, conforme el Plan de Liquidación presentado;

Que, **ANDBANK (PANAMA), S.A.** dentro de su Plan de Liquidación comunicó que la sociedad se mantendrá vigente, dedicándose a la actividad de Casa de Valores, amparados en su Licencia de Casa de Valores vigente, otorgada por la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá y cambiarán su razón social a **QUEST WEALTH ADVISERS, INC.**;

Que, **ANDBANK (PANAMA), S.A.** ha comunicado de manera formal la culminación del proceso de Liquidación Voluntaria de sus operaciones bancarias;

Que, esta Superintendencia ha verificado la culminación del proceso de Liquidación Voluntaria, conforme el Plan de Liquidación presentado;

Que, conforme lo dispuesto en el Artículo 16, literal I, numeral 5 y el Artículo 122 de la Ley Bancaria, culminado el proceso de Liquidación corresponde al Superintendente cancelar la Licencia Bancaria respectiva.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución S.B.P. No. 220-2009 de 29 de septiembre de 2009, por medio de la cual se otorgó Licencia Bancaria Internacional a favor de **ANDBANK (PANAMA), S.A.**, y cancélese dicha Licencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a **ANDBANK (PANAMA), S.A.** a modificar su pacto social, así como cambiar su Razón Social por la de **QUEST WEALTH ADVISERS, INC.**

ARTICULO TERCERO: La sociedad anónima, ahora bajo la denominación **QUEST WEALTH ADVISERS, INC.**, continuará sus operaciones como Casa de Valores.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar al Registro Público anotar la marginal correspondiente de cancelación de Licencia Bancaria Internacional de **ANDBANK (PANAMA), S.A.**, sociedad inscrita al Folio 672976 (S) Documento Redi No. 1636742 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, tal como lo dispone el Artículo 122 de la Ley Bancaria.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 16, Literal I, Numeral 5; Artículo 122 de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Amauri A. Castillo

/radyd